

---

GOBERNACIÓN DEL  
**CESAR**

**GACETA DEPARTAMENTAL**

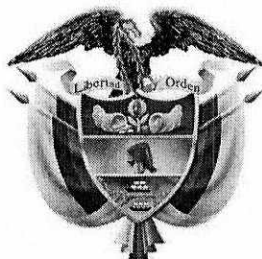
**No. 1518**

**FECHA 02/04/2024**

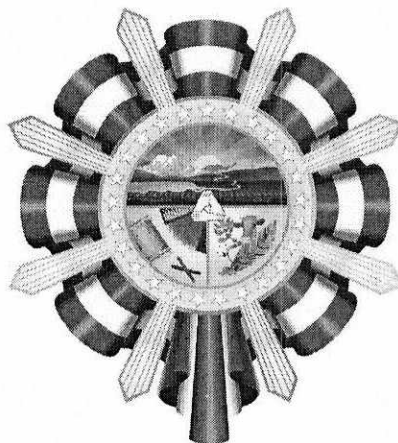
**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION  
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

---

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**



**GOBERNACIÓN DEL**  
**CESAR**

**GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 1518**  
**DE 02 DE ABRIL DE 2024**

**CONTENIDO:**

- **DECRETO 00048 DE 12 DE MARZO DE 2024. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".**
- **DECRETO 00058 DE 20 DE MARZO DE 2024. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023-2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**
- **DECRETO 00059 DE 20 DE MARZO DE 2024. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023-2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**



DECRETO No. 000048 DE 12 MAR 2024

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto 111 de 1996, las Ordenanzas 000169 de 30 de julio de 2018 y 000267 de fecha 14 de noviembre de 2023, la Ley 2200 de 2022, el Decreto de Delegación 0001323 del 28 de julio de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo provisto por el artículo 300 de la Constitución Política de 1991, la Asamblea del Departamento expidió la Ordenanza No. 000267 de fecha 14 de noviembre de 2023, publicada en la Gaceta Departamental No. 1498 de 21 de noviembre de 2023, "POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar), el Gobernador del Cesar expidió el Decreto 000194 de 22 de diciembre de 2023, "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)".

Que el artículo 83.- REDUCCIÓN y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES de la Ordenanza 0169 de 2018, dispone que:

"En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Departamental previo concepto del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar- CODFISCESAR, y decreto firmado por el Secretario de Hacienda, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.
2. Que no fueran aprobados los recursos adicionales por la Asamblea Departamental, o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados. En tales casos el Secretario de Hacienda podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones".

Que el artículo 165 de la Ley 1753 de 2015<sup>1</sup>, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001<sup>2</sup>, le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de

<sup>1</sup> "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País"

<sup>2</sup> "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."



DECRETO No. 000048 DE 12 MAR 2024

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024**

2021<sup>3</sup>, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP.

Que mediante documentos SGP-84-2024<sup>4</sup>, SGP-86-2024<sup>5</sup> y SGP-87-2024<sup>6</sup>, el Departamento Nacional de Planeación – DNP determinó los valores que asignará para la presente vigencia por conceptos de participación para educación por el criterio de población atendida, la participación para agua potable y saneamiento básico y la participación para salud (componente salud pública y subsidio a la oferta), y dio la instrucción a las entidades territoriales para que en caso de que las apropiaciones de la actual vigencia que se financian con estos recursos resultaran superiores, adelantaran "(...) los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente Documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable".

Que en el Sistema de Información y Consulta de Distribuciones de Recursos Territoriales "SICODIS", del Departamento Nacional de Planeación – DNP ya se encuentran registrados los valores distribuidos mediante los documentos SGP-084-2024, SGP-086-2024 y SGP-087-2024, que le corresponden al Departamento del Cesar, así:



Sistema General de Participaciones Pesos Corrientes			
Gobernación del Cesar			

Concepto	Ultima Doceava 2023	Seis Doceavas 2024	Total Acumulado
<b>Educación</b>	<b>0</b>	<b>429.638.466.502</b>	<b>429.638.466.502</b>
Prestación de Servicios	0	429.638.466.502	429.638.466.502
Calidad	0	0	0
Matrícula Gratuitad	0	0	0
Matrícula Oficial	0	0	0
<b>Salud</b>	<b>2.162.995.220</b>	<b>9.367.969.052</b>	<b>11.530.964.272</b>
Régimen Subsidiado	0	0	0
Salud Pública	2.055.283.977	8.894.233.451	10.949.517.428
Prestación de Servicios	107.711.243	473.735.601	581.446.844
<b>Agua Potable</b>	<b>2.062.955.347</b>	<b>9.048.663.602</b>	<b>11.111.618.949</b>
Propósito General - Destinación	0	0	0
Libre Destinación	0	0	0
Deporte	0	0	0
Cultura	0	0	0
Libre Inversión	0	0	0
Fonpet(2)	0	0	0
Alimentación Escolar	0	0	0
Ribereños	0	0	0
Resguardos Indígenas	0	0	0
Fonpet	2.907.637.505	0	2.907.637.505
Primera Infancia	0	0	0
<b>TOTAL SGP</b>	<b>7.133.588.072</b>	<b>448.055.099.156</b>	<b>455.188.687.228</b>

\*Fuente: Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales SDRT - DPIIP

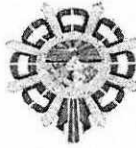
Que en atención a las determinaciones adoptadas por el DNP mediante el documento SGP-84-2024, la Secretaría de Educación del Departamento luego de efectuar sus análisis y validaciones respectivas, a través de documento CSED\_me 0162 de 07 de marzo de 2024, solicitó "(...) ajustar el presupuesto de recursos de SGP educación (...)" por un valor de NOVENTA Y NUEVE MIL

<sup>3</sup> "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación"

<sup>4</sup> Por medio del cual el DNP efectuó la "Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo, conectividad, cancelaciones), ajuste prestación del servicio educativo vigencia 2023, y autorización de gastos administrativos, vigencia 2024"

<sup>5</sup> Por medio del cual el DNP efectuó la "Distribución de seis de las once doceavas de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico, vigencia 2024"

<sup>6</sup> por medio del cual el DNP efectuó la "Distribución de seis de las once doceavas de los recursos de la participación para salud (componente salud pública y subsidio a la oferta), y de las asignaciones especiales para alimentación escolar y resguardos indígenas; y de las once doceavas de la asignación especial para municipios ribereños del río grande del magdalena, vigencia 2024"



DECRETO No. 000048 DE 12 MAR 2024

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024**

**SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$99.747.097.300,00).**

Que, en igual sentido, mediante documentos de 07 de marzo de 2024, la Secretaría de Salud Departamental solicita efectuar unos ajustes al presupuesto de la actual vigencia de la Unidad Ejecutora 05 – Fondo de Salud correspondiente a una reducción por un valor total de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$6.641.888.069,00)**.

Que dado que el valor que el DNP determinó para Agua Potable vigencia 2024, mediante documento SGP-86-2024, también resultó inferior al presupuestado, se hace necesario efectuar una reducción a dicho concepto en un valor de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$5.790.605.886,00)**.

Que en atención a que las situaciones antes expuestas se enmarcan en las causales establecidas por el artículo 83 de la Ordenanza 0169 de 2018, el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR – CODFISCESAR**, en sesión de 08 de marzo de 2024, la cual se materializó mediante Acta Codfiscesar No. 002 de ese día, emitió el correspondiente concepto favorable a la reducción presupuestal derivada de las decisiones tomadas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP a través de los documentos SGP-084-2024, SGP-086-2024 y SGP-087-2024.

Que en virtud de lo anterior se,

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** - Modifíquese el Presupuesto Rentas, Gastos E Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 mediante la reducción al presupuesto de las Unidad Ejecutora 03 Gobernación, 04 – Fondo de Educación y 05 – Fondo de Salud por la suma **CIENTO DOCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$112.179.591.255,00)**, de acuerdo a los establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo:

**PRIMERA (1°) PARTE:  
INGRESOS**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 5.790.605.886,00
03 - 1	Ingresos	\$ 5.790.605.886,00
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 5.790.605.886,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 5.790.605.886,00
03 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 5.790.605.886,00
03 - 1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	\$ 5.790.605.886,00
03 - 1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	\$ 5.790.605.886,00
03 - 1.1.02.06.001.05.001 - 76	Agua Potable y Saneamiento Básico CSF	\$ 5.790.605.886,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 99.747.097.300,00
04 - 1	Ingresos	\$ 99.747.097.300,00
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 99.747.097.300,00
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 99.747.097.300,00
04 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 99.747.097.300,00
04 - 1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	\$ 99.747.097.300,00
04 - 1.1.02.06.001.01	Participación para educación	\$ 99.747.097.300,00
04 - 1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	\$ 99.747.097.300,00
04 - 1.1.02.06.001.01.01.01 - 25	Prestación de Servicio Educativo CSF	\$ 99.406.156.635,00
04 - 1.1.02.06.001.01.02 - 27	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	\$ 340.940.665,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 6.641.888.069,00



DECRETO No. 000048 DE 12 MAR 2024

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024**

05 - 1	Ingresos	\$ 6.641.888.069,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 6.641.888.069,00
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 6.641.888.069,00
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 6.641.888.069,00
05 - 1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	\$ 6.641.888.069,00
05 - 1.1.02.06.001.02	Participación para salud	\$ 6.641.888.069,00
05 - 1.1.02.06.001.02.02 - 32	Salud pública	\$ 6.264.404.978,00
05 - 1.1.02.06.001.02.03 - 30	Prestación del servicio de salud	\$ 377.483.091,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$ 112.179.591.255,00</b>

**SEGUNDA (2º) PARTE:  
GASTOS**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 5.790.605.886,00
03 - 2 -	Gastos	\$ 5.790.605.886,00
03 - 2.3 -	Inversión	\$ 5.790.605.886,00
03 - 6.2 -	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, SANEAMIENTO BÁSICO, AGUA POTABLE	\$ 5.790.605.886,00
03 - 6.2.1 -	PROYECTO VIVIENDA	\$ 5.790.605.886,00
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 5.790.605.886,00
03 - 2.3.2.01 -	Adquisición de Activos no financieros	\$ 5.790.605.886,00
03 - 2.3.2.01.01 -	Activos Fijos	\$ 5.790.605.886,00
03 - 2.3.2.01.01.001 -	Edificios y Estructuras	\$ 5.790.605.886,00
03 - 2.3.2.01.01.001.03 -	Otras Estructuras	\$ 5.790.605.886,00
03 - 2.3.2.01.01.001.03.08 -	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos	\$ 5.790.605.886,00
03 - 2.3.2.01.01.001.03.08.02 - 76	Acueducto y otros conductos de suministro de aguas (excepto gasoducto) CSF	\$ 5.790.605.886,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 99.747.097.300,00
04 - 2.3 -	Inversión	\$ 99.747.097.300,00
04 - 1 -	EDUCACION INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO	\$ 99.747.097.300,00
04 - 1.1 -	EDUCACION PERTINENTE DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA	\$ 99.747.097.300,00
04 - 1.1.1 -	PROYECTO A	\$ 99.747.097.300,00
04 - 2.3.1 -	Gastos de Personal	\$ 98.133.296.311,00
04 - 2.3.1.01 -	Planta de personal permanente	\$ 98.133.296.311,00
04 - 2.3.1.01.01 -	Factores constitutivos de salario	\$ 98.133.296.311,00
04 - 2.3.1.01.01.001 -	Factores salariales comunes	\$ 78.133.296.311,00
04 - 2.3.1.01.01.001.01.02 - 25	Sueldo/Docentes	\$ 78.133.296.311,00
04 - 2.3.1.01.01.001.08 -	Prestaciones sociales	\$ 20.000.000.000,00
04 - 2.3.1.01.01.001.08.01.02 - 25	Prima de Navidad/Docentes	\$ 20.000.000.000,00
04 - 2.3.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.272.860.324,00
04 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 1.272.860.324,00
04 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de servicios	\$ 1.272.860.324,00
04 - 2.3.2.02.02.008 -	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 1.272.860.324,00
04 - 2.3.2.02.02.008.08 - 25	Vigilancia a los Establecimientos Educativos	\$ 1.272.860.324,00
04 - 2.3.3 -	Transferencias corrientes	\$ 340.940.665,00
04 - 2.3.3.07 -	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	\$ 340.940.665,00
04 - 2.3.3.07.02 -	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	\$ 340.940.665,00
04 - 2.3.3.07.02.001 -	Mesadas pensionales (de pensiones)	\$ 340.940.665,00
04 - 2.3.3.07.02.001.02 - 27	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$ 340.940.665,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 6.641.888.069,00
05 - 2 -	Gastos	\$ 6.641.888.069,00
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 6.641.888.069,00
05 - 16 -	SALUD DE BIEN A MEJOR PARA TODOS LOS CESARENSES	\$ 6.641.888.069,00



DECRETO No. 000048 DE 12 MAR 2024

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024**

05 - 16.1 -	SALUD PUBLICA	\$ 6.264.404.978,00
05 - 16.1.1 -	SALUD AMBIENTAL	\$ 357.467.924,00
05 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 357.467.924,00
05 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 357.467.924,00
05 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 357.467.924,00
05 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 357.467.924,00
05 - 2.3.2.02.02.009.41 - 32	Talento Humano	\$ 357.467.924,00
05 - 16.1.2 -	NO TRASMISIBLES	\$ 138.446.448,00
05 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 138.446.448,00
05 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 138.446.448,00
05 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 138.446.448,00
05 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 138.446.448,00
05 - 2.3.2.02.02.009.43 - 32	Talento Humano	\$ 138.446.448,00
05 - 16.1.3 -	SALUD MENTAL	\$ 372.863.582,00
05 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 372.863.582,00
05 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 372.863.582,00
05 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 372.863.582,00
05 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 372.863.582,00
05 - 2.3.2.02.02.009.47 - 32	Talento Humano	\$ 372.863.582,00
05 - 16.1.4 -	NUTRICION	\$ 233.036.555,00
05 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 233.036.555,00
05 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 233.036.555,00
05 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 233.036.555,00
05 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 233.036.555,00
05 - 2.3.2.02.02.009.49 - 32	Talento Humano	\$ 233.036.555,00
05 - 16.1.5 -	SEXUALIDAD	\$ 239.324.161,00
05 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 239.324.161,00
05 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 239.324.161,00
05 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 239.324.161,00
05 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 239.324.161,00
05 - 2.3.2.02.02.009.53 - 32	Talento Humano	\$ 239.324.161,00
05 - 16.1.6 -	EMERGENTES	\$ 568.342.395,00
05 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 568.342.395,00
05 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 568.342.395,00
05 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 568.342.395,00
05 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 568.342.395,00
05 - 2.3.2.02.02.009.55 - 32	Talento Humano	\$ 210.567.000,00
05 - 2.3.2.02.02.009.56 - 32	Pic eses	\$ 256.798.963,00
05 - 2.3.2.02.02.009.58 - 32	Pic l	\$ 100.976.432,00
05 - 16.1.7 -	ETV ZONOSIS	\$ 1.244.808.303,87
05 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 1.244.808.303,87
05 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 1.244.808.303,87
05 - 2.3.2.02.01 -	Materiales y suministros	\$ 160.240.328,00
05 - 2.3.2.02.01.003 -	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 160.240.328,00
05 - 2.3.2.02.01.003.01 - 32	Etv Zonosis	\$ 160.240.328,00
05 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 1.084.567.975,87
05 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 1.084.567.975,87
05 - 2.3.2.02.02.009.59 - 32	Talento Humano	\$ 998.567.975,87



DECRETO No. 000048 DE 12 MAR 2024

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024**

05 - 2.3.2.02.02.009.60 - 32	Pic I	\$ 86.000.000,00
05 - 16.1.8 -	PAI	\$ 769.537.982,00
05 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 769.537.982,00
05 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 769.537.982,00
05 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 769.537.982,00
05 - 2.3.2.02.02.007 -	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 60.000.000,00
05 - 2.3.2.02.02.007.01 - 32	Poliza Seguros Vacunas	\$ 60.000.000,00
05 - 2.3.2.02.02.008 -	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 35.780.540,00
05 - 2.3.2.02.02.008.29 - 32	Mantenimiento Cuarto Frio	\$ 35.780.540,00
05 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 673.757.442,00
05 - 2.3.2.02.02.009.61 - 32	Talento Humano	\$ 310.975.442,00
05 - 2.3.2.02.02.009.84 - 32	Pic ESES	\$ 286.782.000,00
05 - 2.3.2.02.02.009.85 - 32	Pic Indigenas	\$ 76.000.000,00
05 - 16.1.9 -	AMBITO	\$ 84.580.946,50
05 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 84.580.946,50
05 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 84.580.946,50
05 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 84.580.946,50
05 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 84.580.946,50
05 - 2.3.2.02.02.009.62 - 32	Talento Humano	\$ 84.580.946,50
05 - 16.1.10 -	POBLACIONES V	\$ 473.033.275,13
05 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 473.033.275,13
05 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 473.033.275,13
05 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 473.033.275,13
05 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 473.033.275,13
05 - 2.3.2.02.02.009.63 - 32	Talento Humano	\$ 473.033.275,13
05 - 16.1.11 -	VIGILANCIA	\$ 459.331.512,00
05 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 459.331.512,00
05 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 459.331.512,00
05 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 459.331.512,00
05 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 459.331.512,00
05 - 2.3.2.02.02.009.66 - 32	Talento Humano	\$ 459.331.512,00
05 - 16.1.12 -	LABORATORIO DE SALUD	\$ 481.603.520,00
05 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 481.603.520,00
05 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 481.603.520,00
05 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 481.603.520,00
05 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 481.603.520,00
05 - 2.3.2.02.02.009.67 - 32	Talento Humano	\$ 481.603.520,00
05 - 16.1.13 -	TUBERCULOSIS	\$ 468.168.485,00
05 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 468.168.485,00
05 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 468.168.485,00
05 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 468.168.485,00
05 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 468.168.485,00
05 - 2.3.2.02.02.009.69 - 32	Talento Humano	\$ 153.923.532,00
05 - 2.3.2.02.02.009.78 - 32	Pic Indigenas	\$ 98.244.953,00





DECRETO No. 000048 DE 12 MAR 2024

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024**

05 - 2.3.2.02.02.009.86 - 32	Pic ESES	\$ 216.000.000,00
05 - 16.1.14 -	LEPRA	\$ 125.676.500,00
05 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 125.676.500,00
05 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 125.676.500,00
05 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 125.676.500,00
05 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 125.676.500,00
05 - 2.3.2.02.02.009.70 - 32	Talento Humano	\$ 125.676.500,00
05 - 15.1.15 -	GESTIÓN	\$ 71.409.213,50
05 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 71.409.213,50
05 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 71.409.213,50
05 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 71.409.213,50
05 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 71.409.213,50
05 - 2.3.2.02.02.009.71 - 32	Talento Humano	\$ 71.409.213,50
05 - 16.1.16 -	SALUD PUBLICA	\$ 176.774.175,00
05 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 176.774.175,00
05 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 176.774.175,00
05 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 176.774.175,00
05 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 176.774.175,00
05 - 2.3.2.02.02.009.72 - 32	Talento Humano	\$ 176.774.175,00
05 - 16.2 -	ASEGURAMIENTO	\$ 377.483.091,00
05 - 16.2.1 -	PROYECTO ASEGURAMIENTO 1	\$ 377.483.091,00
05 - 2.3.3 -	Transferencias corrientes	\$ 377.483.091,00
05 - 2.3.3.01 -	Subvenciones	\$ 377.483.091,00
05 - 2.3.3.01.02 -	A empresas públicas no financieras	\$ 377.483.091,00
05 - 2.3.3.01.02.005 - 30	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	\$ 377.483.091,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>\$ 112.179.591.255,00</b>

Artículo 2°. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

12 MAR 2024  
  
**OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA**  
Secretaría de Hacienda

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder de Programa de Presupuesto	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

 <b>GOBERNACIÓN DEL CESAR</b>	<b>POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.</b>	
	<b>Decreto No.</b> 000058	<b>Fecha:</b> 20 MAR 2024

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019 (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

“Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)”

Que el objeto de la Ley 2056 de 2020<sup>1</sup>, consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente”.

Que en artículo 2.1.1.8.2 Decreto 1821 de 2020<sup>2</sup>, se prevé que:


“Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías”.

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales establecido en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se dispone lo siguiente:

<sup>1</sup> “Por la cual se regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías”

<sup>2</sup> “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”

**DESPACHO DE LA GOBERNADORA**

 <b>GOBERNACIÓN DEL CESAR</b>	<b>POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.</b>	
	<b>Decreto No.</b> <b>000058</b>	<b>Fecha:</b> <b>20 MAR 2024</b>

"Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías

dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015<sup>3</sup> (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020<sup>4</sup>), establece:

"(...) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (...)"

Que el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 08 de febrero de 2022, dispuso qué, es facultad de los Gobernadores:

"49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional (...)"

Que los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de los departamentos y de las entidades receptoras.

Que en concordancia a lo inmediatamente expuesto, el Departamento del Cesar mediante Resolución No. 006 SGR del 28 de febrero de 2024<sup>5</sup>, priorizó, aprobó, designó entidad encargada de contratar ejecución e interventoría, determinó fuentes de financiación, entre otros, al proyecto inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INTEGRALES, ENVEJICIMIENTO ACTIVO, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES DEPARTAMENTO DEL CESAR" e identificado con el código BPIN 2024002200022, así:

<sup>3</sup> "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

<sup>4</sup> "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con el pago a destinatario final del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones"

<sup>5</sup> "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con Proyectos de Inversión Financiados o Cofinanciados con Recursos del Sistema General de Regalías – SGR"

**DESPACHO DE LA GOBERNADORA**



GOBERNACIÓN DEL  
**CESAR**

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Decreto No.

000058

Fecha:

20 MAR 2024

CÓDIGO BPIN	2024002200022	Sector	Inclusión Social y Reconciliación	Valor Total Proyecto	
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INTEGRALES, ENVEJECIMIENTO ACTIVO, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES DEPARTAMENTO DEL CESAR	Fase	Fase III - Factibilidad	\$34.234.361.482,06	
Tiempo Estimado de Ejecución Física y Financiera (meses)	10 meses	Sectorial que otorga la viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera		Secretaría de Gobierno	
Fuentes de Financiación	Tipo de Recursos	Cronograma MGA	Vigencia	Distribución Presupuestal	
				Ejecución del Servicio	Ejecución de la Interventoría
Departamento del Cesar	Asignaciones Directas	2024	2023-2024	\$32.460.503.690,06	\$1.773.857.792,00

\*Resolución No. 006 SGR de 28 de febrero de 2024

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 2.1.1.8.2, 2.1.1.8.3 y 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se encuentran dadas las condiciones para que el gobierno departamental proceda a incorporar al capítulo independiente del presupuesto los recursos mencionados en el inciso inmediatamente anterior, tal como se dispuso en la Resolución No. 006 - SGR - de 28 de febrero de 2024.


**DECRETA:**

**Artículo 1°.** Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2023 - 2024 (Unidad Ejecutora 99) mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías SGR – fuente de financiación (Asignaciones Directas) por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 34.234.361.482,06)**, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente actuación, los documentos que la soportan, y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA PARTE 1° -  
INGRESOS**

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
<b>SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b>	<b>2023-2024</b>	<b>\$34.234.361.482,06</b>
Departamento del Cesar – Asignaciones Directas	2023-2024	\$34.234.361.482,06
<b>TOTAL</b>		<b>\$34.234.361.482,06</b>

**DESPACHO DE LA GOBERNADORA**

 <b>GOBERNACIÓN DEL CESAR</b>	<b>POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.</b>	
	<b>Decreto No.</b> 000058	<b>Fecha:</b> 20 MAR 2024

**SEGUNDA PARTE 2° -  
GASTOS E INVERSIONES**

CÓDIGO BPIN	PROYECTO	ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2024002200022	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INTEGRALES, ENVEJECIMIENTO ACTIVO, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES DEPARTAMENTO DEL CESAR	Departamento del Cesar - Asignaciones Directas	\$34.234.361.482,06
<b>TOTAL</b>			<b>\$34.234.361.482,06</b>

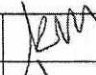
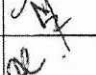
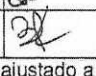
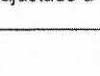
**Artículo 2°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, Cesar, a los

20 MAR 2024

  
**ELVIA MILENA SANJUAN DÁVILA**  
 Gobernadora del Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Revisó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda	
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

**DESPACHO DE LA GOBERNADORA**

DECRETO No. 000059 DE 20 MAR 2024

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019 (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)"

Que el objeto de la Ley 2056 de 2020, consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente".

Que en artículo 2.1.1.8.2 Decreto 1821 de 2020, se prevé que:

"Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales establecido en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se dispone lo siguiente:

"Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías"

**DESPACHO DE LA GOBERNADORA**

DECRETO No. 000059 DE 20 MAR 2024

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda”.

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020), establece:

“(…) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (…)

Que los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de los departamentos y de las entidades receptoras.

Que mediante Resolución No. 012 SGR del 25 de julio de 2022<sup>1</sup>, el Gobernador (E) del Departamento del Cesar, registró, priorizó, aprobó, designó entidad encargada de contratar la ejecución y la interventoría, determinó fuentes de financiación, entre otros, al proyecto inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN PARQUE DE LA VIDA BOSQUE TROPICAL SECO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR"** e identificado con el código BPIN 2022002200093, así:

CÓDIGO	PROYECTO	SECTOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2022002200093	CONSTRUCCIÓN PARQUE DE LA VIDA BOSQUE TROPICAL SECO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR	Deporte y Recreación	SGR - Asignaciones Directas	\$13.270.808.322,00
<b>VALOR APROBADO</b>				<b>\$13.270.808.322,00</b>

<sup>1</sup> Resolución No. 012 SGR del 25 de julio de 2022

Que en concordancia con lo establecido el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 2.1.1.8.2, 2.1.1.8.3 y 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, el departamento del Cesar mediante

<sup>1</sup> “Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR”

**DESPACHO DE LA GOBERNADORA**

DECRETO No. 000059 DE 20 MAR 2024

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

Decreto Decreto 00091 de 29 de julio de 2022<sup>2</sup>, procedió a incorporar los recursos antes citados en el capítulo independiente del presupuesto bienio 2021-2022.

Que en virtud de lo establecido por los artículos 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y 4.5.1.2.1 del Acuerdo No. 07 de 2022 “por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones”, mediante artículo 1° de la Resolución No. 016 SGR de 03 de mayo de 2023<sup>3</sup>, Gobernador ( E ) del Departamento del Cesar aprobó un ajuste al proyecto de inversión e identificado con el código **BPIN 2022002200093**, consistente en un cambio de fuentes por valor de **(\$1.400.000.000,00)**, lo cual, se concretó presupuestalmente mediante Decreto 00093 de 12 de mayo de 2023.

Que en virtud de lo establecido 4.5.1.2.1 del Acuerdo No. 07 de 2022, y en atención a la solicitud efectuada que la Secretaría de Infraestructura en calidad de la supervisión del proyecto en comento, el Gobierno Departamental de Cesar mediante Resolución 007 SGR de 08 de marzo de 2024<sup>4</sup>, aprobó un nuevo ajuste al proyecto **BPIN 2022002200093**, así:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	TOTAL INICIAL TOTAL (Viabilizado) 1	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) 2	VALOR TOTAL PROPUESTA CON AJUSTE (3=1+2)
Departamento del Cesar - Asignaciones directas	\$11.870.808.322,00	\$3.648.099.948,00	\$15.518.908.270,00
Departamento del Cesar – Asignación para la inversión regional 60%	\$1.400.000.000,00	\$0,00	\$1.400.000.000,00
<b>Total Recursos SGR</b>	<b>\$13.270.808.322,00</b>	<b>\$3.648.099.948,00</b>	<b>\$16.918.908.270,00</b>

<sup>4</sup>Resolución 007 SGR de 08 de marzo de 2024

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 2.1.1.8.2, 2.1.1.8.3 y 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se encuentran dadas las condiciones para que el gobierno departamental proceda a incorporar al capítulo independiente del presupuesto los recursos mencionados en el inciso inmediatamente anterior, tal como se dispuso en la Resolución No. 007 - SGR - de 13 de marzo de 2024.

Que por todo lo anterior, se

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2023 - 2024 (Unidad Ejecutora 99) mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías SGR – fuente de financiación (Asignaciones Directas) por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS**

<sup>2</sup> POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2021 – 2022 RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR

<sup>3</sup> POR EL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR).

<sup>4</sup> POR EL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 1142 DE 2021, Y ACUERDO 07 DE 2022, EXPEDIDO POR LA COMISIÓN RECTORA.

**DESPACHO DE LA GOBERNADORA**





DECRETO No. 000059 DE 20 MAR 2024

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

CUARENTA Y OCHO (\$\$3.648.099.948,00), de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente actuación, los documentos que la soportan, y la siguiente pormenorización:

PRIMERA PARTE 1° -  
INGRESOS

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2023-2024	\$3.648.099.948,00
Departamento del Cesar - Asignaciones Directas	2023-2024	\$3.648.099.948,00
TOTAL		\$3.648.099.948,00

SEGUNDA PARTE 2° -  
GASTOS E INVERSIONES

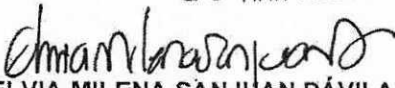
CÓDIGO BPIN	PROYECTO	ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL
2022002200093	CONSTRUCCIÓN PARQUE DE LA VIDA BOSQUE TROPICAL SECO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR	Departamento del Cesar - Asignaciones Directas	\$3.648.099.948,00
TOTAL			\$3.648.099.948,00

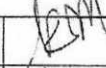
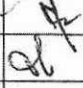
Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los

20 MAR 2024

  
ELVIA MILENA SANJUAN DÁVILA  
Governadora del Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Revisó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda	
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA